



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD** instaurado por el GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en el trámite del proceso radicado bajo el N° 2020-0011-00, con el objeto de que se estudie la validez de la Resolución No. 22867 del 23 de diciembre de 2019 proferido por el Secretario de Infraestructura Departamental "Por la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de selección, modalidad Licitación Pública No. IT-LP-19-28".

Pretende: DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 22867 DE 2019 DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA NO. IT-LP-19-28. OBJETO: "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** para ser publicado en la página web de Jurisdicción de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 171 del CPACA.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333013-2020-00011-00
Tipo de Proceso: NULIDAD
Demandante: GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS
Demandado: DEPARTAMENTO DE SANTANDER -
 Resolución No. 22867 de 2019
Referencia: Auto admite la demanda

Por reunir los requisitos legales se admitirá en primera instancia la demanda de la referencia. Para su trámite, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS, contra la Resolución No. 22867 de 2019 de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. IT-LP-19-28, emitida por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente proceso, como tercero interesado, al CONSORCIO OIBA 2019 conformado por ESTUCAD INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S. e INGEMAX CONSTRUCCIONES S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 numeral 3 del CPACA.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y al CONSORCIO OIBA 2019, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE personalmente, y únicamente por medio electrónico, este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A. El traslado solo empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A., esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que en el término de cinco (5) días remita a este proceso copia del certificado de existencia y representación legal CONSORCIO OIBA 2019 conformado por ESTUCAD INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S. e INGEMAX CONSTRUCCIONES S.A.S. que debe reposar dentro de los antecedentes administrativos del proceso de Licitación Pública No. IT-LP-19-28.

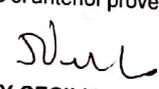
Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo de Estado
 Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

OCTAVO: Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, por Secretaría procédase a efectuar las notificaciones y a remitir a la parte pasiva aquí mencionada, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, de conformidad con en el inciso 5° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOVENO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, por Secretaría procédase a efectuar las gestiones tendientes para que se informe de la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción y/o de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KRISTEL PIERINA ARIZA PAGHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Mediante anotación en Estado No. 011 se notifica a los
sujetos procesales el anterior proveído, hoy **20 DE FEBRERO
DE 2020.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria